



Departamento de Empleo,
Ciencia y Universidades.

ORDEN de la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades, por la que se convocan para el año 2025 las subvenciones para financiar el Programa de proyectos integrales de empleo (PRO-IN) para personas desempleadas menores de 30 años (PRIME), regulados en la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de los programas de activación para la orientación profesional y el empleo.

Tal y como establece el artículo 7.2 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero de Empleo, en su ámbito territorial, corresponde a las Comunidades Autónomas, de conformidad con la Constitución y sus respectivos Estatutos de Autonomía, el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidos, así como de los programas comunes que se establezcan, conjuntamente con el desarrollo y diseño de los programas propios adaptados a las características territoriales.

El Instituto Aragonés de Empleo ejerce las funciones derivadas de la competencia ejecutiva que tiene la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de políticas activas de ocupación y la intermediación laboral (artículo 77. 2ª del Estatuto de Autonomía), en los términos que establece su ley de creación (Ley 9/1999, de 9 de abril) y la normativa estatal.

Para llevar a cabo los programas, servicios y actuaciones recogidas en las políticas activas de empleo deberá tenerse en cuenta la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2025-2028 aprobada por el Real Decreto 633/2025, de 15 de julio ("Boletín Oficial del Estado" número 170, de 16 de julio de 2025), en cuyo objetivo estructural "Eje 1. Orientación" se incluyen las actuaciones de información, orientación profesional, motivación, asesoramiento, diagnóstico y determinación del perfil profesional y de competencias, diseño y gestión de la trayectoria individual de aprendizaje, búsqueda de empleo, intermediación laboral y, en resumen, las actuaciones de apoyo a la inserción de las personas beneficiarias. Asimismo, se tendrá en cuenta el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno 2025, aprobado mediante Resolución de 24 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Trabajo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de julio de 2025 ("Boletín Oficial del Estado" número 173, de 18 de julio de 2025), que refleja los objetivos a conseguir en el conjunto del Estado y en cada Comunidad Autónoma, teniendo en cuenta además los objetivos de las Estrategias Europeas para el Empleo.

En el "Programa de proyectos integrales de empleo" (PRO-IN), se desarrollarán de manera ordenada e integral acciones de mejora de la ocupabilidad de las personas destinatarias de los mismos, para mejorar sus condiciones de empleabilidad y/o su cualificación profesional, con el objeto de facilitar y conseguir un trabajo adecuado, mediante itinerarios personalizados que comprendan acciones de información, orientación, asistencia, asesoramiento, formación, práctica laboral y, en su caso, movilidad geográfica para la búsqueda de empleo y fortalecimiento de las habilidades sociales, así como acciones de prospección e intermediación laboral.

Para la realización del programa se considera que las entidades sin ánimo de lucro, cuentan con una sólida implantación en el territorio aragonés y contrastada experiencia en la prestación de servicios de orientación profesional, siendo eficaces en su gestión a través de recursos humanos especializados en la materia y recursos técnicos y materiales adecuados para su desarrollo, favoreciendo el interés general de mejorar la empleabilidad de las personas destinatarias finales del programa.

La presente convocatoria refuerza la cohesión territorial de Aragón dentro de las necesidades detectadas por INAEM y tiene en cuenta la Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón que establece los mecanismos para lograr la igualdad de oportunidades para todos los habitantes de territorio aragonés cualquiera que sea su lugar de residencia. En particular, la ley asegura en su artículo 40.3 la prestación de los servicios de intermediación, información y orientación en las comarcas a través de las oficinas de empleo, contribuyendo la presente convocatoria a dicho objetivo por cuanto al otorgar la subvención se valora el ámbito territorial en el que cada entidad se compromete a intervenir



otorgando mayor puntuación a aquellos proyectos que actúen en las tres provincias aragonesas.

En virtud del artículo 15 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de los programas de activación para la orientación profesional y el empleo, teniendo en cuenta las necesidades detectadas por el Instituto Aragonés de Empleo, se realizará un programa integral de empleo dirigido a personas desempleadas menores de 30 años que por sus circunstancias requieran de un acompañamiento e impulso en su proceso de activación, mejora de la empleabilidad e inserción laboral durante un tiempo continuado.

A nivel nacional, la tasa de paro juvenil en el segundo trimestre de 2025 es del 18,54%, con 759.300 jóvenes menores de 30 años en situación de desempleo. Esta cifra, aunque ha descendido en los últimos años, sigue siendo una de las más altas de la Unión Europea. La dificultad de transición entre la educación y el empleo, la sobrecualificación y la precariedad laboral son factores que agravan esta situación.

En Aragón, el desempleo juvenil continúa siendo una preocupación estructural. Según la Encuesta de Población Activa (EPA) del segundo trimestre de 2025, la tasa de paro entre los menores de 30 años alcanza el 15,50%, duplicando la media general de desempleo en la comunidad autónoma de Aragón (7,64%).

Asimismo, los últimos datos de paro registrado del Servicio Público de Empleo Estatal relativos al mes de agosto de 2025 sitúan el paro juvenil en 8.197 personas menores de 30 años en Aragón.

Desde una perspectiva sociológica, el desempleo juvenil no solo representa una pérdida de capital humano, sino también un riesgo de exclusión social, desmotivación y pérdida de confianza en las instituciones. La inactividad juvenil, que incluye a los llamados “ninis” (jóvenes que ni estudian ni trabajan), es otro indicador preocupante. En España, el objetivo europeo es reducir esta tasa al 9% para 2030, como establece el Plan de Acción del Pilar Europeo de Derechos Sociales.

Tanto la legislación española como la europea reconocen a los jóvenes como colectivo prioritario. El Sistema Nacional de Garantía Juvenil, reforzado por la Recomendación del Consejo de la UE de octubre de 2020, establece que todos los jóvenes menores de 30 años deben recibir una oferta de empleo, educación o formación en los cuatro meses siguientes a quedar desempleados o finalizar sus estudios.

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, reconoce expresamente a los jóvenes menores de 30 años como colectivo prioritario en las políticas activas de empleo. Esta consideración se fundamenta en su especial dificultad para acceder y mantenerse en el mercado laboral, así como en la necesidad de reforzar su empleabilidad en un entorno económico y tecnológico cambiante.

Ante este contexto, es imprescindible desarrollar programas específicos para jóvenes menores de 30 años que mejoren su empleabilidad mediante formación técnica y transversal, activen su motivación con metodologías innovadoras y faciliten la transición al empleo con orientación profesional desde edades tempranas.

Para que estos programas sean efectivos y atraigan al colectivo joven, deben ser diseñados desde una perspectiva innovadora, que pueda incluir aspectos como gamificación (uso de dinámicas de juego para fomentar la participación y el aprendizaje), sistemas de logros y recompensas (reconocimiento de avances mediante insignias, niveles o premios simbólicos), aprendizaje basado en proyectos (resolución de problemas reales que conecten con el entorno laboral), simulaciones y role-playing para desarrollar habilidades prácticas en contextos similares al mundo laboral, grupos de coaching, actividades de voluntariado. Estas metodologías no solo aumentan la motivación, sino que también mejoran la retención del conocimiento y el compromiso con el proceso formativo.

La convocatoria de este programa da respuesta al mandato legal que establece la normativa nacional, autonómica y europea, en las que se califica a las personas jóvenes como un colectivo con dificultades de inserción laboral, para el que se debe aplicar estrategias de priorización de actuación y la inclusión en las convocatorias de programas de empleo. En ese sentido, la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, en su artículo 50 determina cuáles son



los colectivos de atención prioritaria para la política de empleo, entre los que están las personas menores de 30 años.

La forma más eficaz de integrar el desarrollo de las diversas acciones de mejora de la empleabilidad es la elaboración de itinerarios específicos, el entrenamiento de las competencias y las habilidades personales, el autoconocimiento, y la planificación de tareas, que marquen el camino formativo y de preparación, y que concilien estos intereses y fortalezas con las demandas del mercado de trabajo.

Para los destinatarios finales del programa objeto de esta convocatoria se prestará especial atención a colectivos considerados prioritarios, vulnerables, y/o con especiales dificultades de integración en el mercado de trabajo, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 50 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

Asimismo, se tendrá en cuenta la condición de género, y previendo que la situación del mercado laboral pueda expulsar o afectar con mayor fuerza a las mujeres, se primará la incorporación de éstas, procurando en la medida de lo posible que se alcance el 60 por ciento de mujeres participantes en el programa.

También se procurará que, del total de personas destinatarias finales, al menos, el 40 por ciento sean perceptoras de prestaciones, subsidios u otras rentas orientadas a la protección económica frente a la situación de desempleo.

Para el desarrollo de las políticas activas de empleo, "los servicios y programas incluidos en los instrumentos de planificación y coordinación de la política de empleo podrán ser gestionados directamente por los servicios públicos de empleo o mediante la colaboración público-privada o colaboración público-pública, a través de la suscripción de contratos-programa, la concesión de subvenciones públicas, contratación administrativa, especialmente mediante la suscripción de acuerdos marco, suscripción de convenios o cualquier otra forma jurídica ajustada a Derecho", tal y como señala el artículo 32.3 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

La Orden EPE/771/2023, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de los programas de activación para la orientación profesional y el empleo, regula en el Capítulo III el procedimiento para la concesión de subvenciones de los programas de activación para la orientación profesional y el empleo. Conforme establece el artículo 22 de la misma, dicho procedimiento, se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por la persona titular del Departamento del Gobierno de Aragón, competente en materia de empleo, y en régimen de concurrencia competitiva, que se tramitará de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

El artículo 6 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de los programas de activación para la orientación profesional y el empleo, determina que la financiación de estos programas se efectuará con cargo a las cuantías previstas en los presupuestos anuales del Instituto Aragonés de Empleo estando su concesión condicionada, en todo caso, a la existencia de disponibilidades presupuestarias.

En ese sentido, las ayudas previstas en la presente Orden se incluyen en el Programa FSE+ Aragón 2021-2027 dentro de la prioridad 5 "Empleo Juvenil", el cual se asienta sobre el Objetivo Político 4 previsto en el artículo 5 del Reglamento (UE) 2021/1060 (en adelante RDC), por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, y dentro de la actuación 5.a.05 "Programas integrales de mejora de la empleabilidad (PRO IN)". El Objetivo Político 4 (OP4) "Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales" se desarrolla a través del Objetivo Específico a) "Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos



desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social”.

A tenor de las previsiones de senda financiera establecidas por el Organismo Intermedio del Programa FSE+ Aragón 2021-2027 para la actuación “Programas integrales de mejora de la empleabilidad (PRO IN)” a la cual pertenece este régimen de ayudas, se prevé que el presupuesto de gasto de la Comunidad Autónoma de Aragón tendrá dotación económica suficiente para financiar las ayudas previstas en esta convocatoria. Se prevé que el presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para futuros ejercicios tenga dotación económica para financiar las subvenciones previstas para los mismos. Dicha actuación está financiada en un 60% por fondos propios del Gobierno de Aragón (91001) y en un 40% (11202) por el Fondo Social Europeo Plus a través del Programa FSE+ Aragón 2021-2027 de conformidad con lo establecido en los artículos 108.2 c) y 112.3 e) del RDC.

La Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, prorrogados por la Orden HAP/1608/2024, de 26 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2024, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2025, incluye en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo la dotación económica suficiente y adecuada para financiar los programas objeto de la convocatoria en las aplicaciones presupuestarias G/3221/480148/11201 y G/3221/480148/91001.

Al tratarse de programas cofinanciados por el Fondo Social Europeo Plus, será de aplicación el artículo 53 y siguientes del RDC, que hacen referencia a las modalidades de subvenciones concedidas por los Estados miembros a los beneficiarios.

Dado que estos Programas están cofinanciados con cargo al Fondo Social Europeo Plus, para su gestión y control se estará a lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes del RDC.

El artículo 53.1.e) del RDC, establece la posibilidad de combinar las modalidades mencionadas en las letras a) hasta la d) del mismo artículo (reembolso, costes unitarios, sumas a tanto alzado y financiación a tipo fijo) siempre que cada modalidad cubra distintas categorías de costes. Asimismo, resulta de aplicación el artículo 55.2.a) del RDC para determinar los costes directos de personal.

El sistema de coste simplificado elegido para esta convocatoria es una combinación de la modalidad de costes unitarios (aplicable a los costes directos de personal, a la financiación de los costes relativos a la formación técnico profesional y a los costes por la realización de acciones de refuerzo con recursos humanos propios de la entidad distintos del personal dedicado al proyecto), la modalidad de financiación a tipo fijo (para cubrir los costes indirectos del programa), y el reembolso de los costes subvencionables en que haya incurrido un beneficiario (aplicable a otros costes directos que no sean de personal).

La justificación de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará de conformidad con lo previsto en el artículo 35.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, así como en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 76 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Asimismo, se tendrá en cuenta la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027.

Los costes directos de personal se justificarán mediante el sistema de costes unitarios previsto en el artículo 53.3 del RDC, a través de un método de cálculo justo, equitativo y verificable, basado en datos estadísticos, otra información objetiva o el criterio de expertos.

La justificación de otros costes directos subvencionables se realizará mediante la presentación de la relación de gastos realizados, que deberá incluir el desglose de cada uno de los gastos, acompañados de los justificantes de pago acreditado mediante facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que deberán haberse realizado antes de que finalice el plazo de justificación de la subvención.



La justificación de los costes indirectos se realizará conforme al sistema de costes simplificados de financiación a un tipo fijo del 15% de los costes directos de personal subvencionables, según lo establecido en el artículo 54.b) del RDC.

Concluida la justificación de las distintas categorías de gastos subvencionables, se justificarán los resultados de la actuación subvencionada ponderando el grado de cumplimiento del objeto del programa mediante la comprobación de las acciones subvencionables, el cumplimiento del objetivo de inserción, la realización de las acciones formativas, y la comprobación de otros gastos directos.

Asimismo, se cuantificarán los indicadores de realización y resultado que se indican en el Anexo I del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 por el que se establece el FSE+, según formulario de recopilación de datos de los participantes, basado en el Anexo I del mencionado Reglamento, y la documentación acreditativa de la información, difusión y publicidad del programa llevada a cabo por las entidades beneficiarias.

Esta subvención contribuye, además, a la Agenda 2030 y el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en concreto el número 8: "Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos".

La línea "Programa de proyectos integrales para el empleo" (PRO-IN) se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Aragonés de Empleo para el periodo 2024-2027, aprobado por Orden de 15 de diciembre de 2023 de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Con fecha 28 de octubre de 2025 esta Orden ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención Delegada.

En su virtud, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 11.2 del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; la disposición adicional segunda y el artículo 3.7 del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en virtud de lo establecido en el artículo 11.2 del TRLSA, y la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio, resuelvo:

Primero. - Objeto y finalidad.

1. Es objeto de la presente orden convocar para el ejercicio 2025 subvenciones para la realización del "Programa de proyectos integrales de empleo" (PRO-IN) para personas desempleadas menores de 30 años (PRIME), inscritas como demandantes de servicios de empleo, en los que se desarrollan acciones ordenadas e integradas de mejora de la empleabilidad de las personas destinatarias de los mismos, teniendo en cuenta las necesidades y características de cada persona para mejorar sus condiciones de empleabilidad y su cualificación profesional, con el objeto de facilitar y conseguir un trabajo adecuado, mediante itinerarios personalizados que comprendan acciones de información, orientación, asistencia, asesoramiento, formación, y fortalecimiento de las habilidades sociales, así como acciones de prospección e intermediación laboral, dirigidos al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno, e integrados en el Eje 1 "Orientación" de las políticas de activación para el empleo, usando para ello metodologías innovadoras y atractivas para el colectivo joven, con el objeto de activarles y motivarles.

2. La finalidad del programa es mejorar las condiciones de empleabilidad y/o cualificación o recualificación profesional de las personas participantes, y conseguir un resultado cuantificado de inserción laboral, a través de una intervención de larga duración, integral e intensiva con aquellos colectivos de personas que así lo requieren, o cuando situaciones económicas, sociales o territoriales así lo aconsejen.



3. Este programa tiene la consideración de programa propio de activación para la orientación y el empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo. - Bases reguladoras de las subvenciones y régimen jurídico.

1. Las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones son las recogidas en la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para financiar los programas de activación para la orientación profesional y el empleo ("Boletín Oficial de Aragón" número 116, de 20 de junio de 2023).

2. A las subvenciones previstas en esta presente convocatoria les serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón (en adelante texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás normativa de pertinente aplicación.

3. La gestión y control de las subvenciones previstas en la presente Orden se encuentran sometidos a lo dispuesto en el RDC, y en el Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º1296/2013, y por las normas nacionales y autonómicas dictadas en desarrollo o transposición de aquellas, teniendo carácter supletorio lo establecido en la Ley de Subvenciones de Aragón. Asimismo será de aplicación la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027.

4. Las subvenciones establecidas en la presente Orden se consideran compatibles con el mercado interior, pues no constituyen una ayuda de Estado, en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), ya que su concesión no falsea ni amenaza falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones, y no conceden ventajas a las empresas, sino que buscan mejorar la empleabilidad de las personas trabajadoras.

Tercero. - Entidades beneficiarias, requisitos que deben de cumplir y su forma de acreditación.

1. Podrán resultar entidades beneficiarias de las subvenciones para el desarrollo del "Programa de proyectos integrales de empleo" (PRO-IN) para personas desempleadas menores de 30 años (PRIME), aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 5 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio, a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

2. En relación con el requisito señalado en la letra c) del artículo 5.2 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio, la entidad solicitante deberá disponer de una persona coordinadora del programa que esté contratada, con titulación universitaria y una experiencia mínima de dos años en la realización de programas de orientación profesional y/o empleo, aunque dicha experiencia no sea en la propia entidad solicitante.

3. El cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 5.2 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio, se acreditará del siguiente modo:

-Letra a) mediante: la presentación de la escritura pública de constitución (y en su caso de modificación), acta fundacional, o documento equivalente que acredite la inscripción en el registro público, así como de los estatutos o documento equivalente inscritos en el registro correspondiente, en los términos exigidos por la legislación aplicable a la naturaleza jurídica del solicitante.

-Letra b) mediante la presentación del título jurídico de propiedad, alquiler, o cualquier otro vínculo jurídico sobre, al menos, un local, sede, o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Aragón.

-Letra c) mediante la presentación de la titulación universitaria y el "curriculum vitae" que acredite la experiencia requerida de la persona que vaya a coordinar el programa.



-Letras d), e), y f), mediante declaración responsable de la entidad solicitante.

4. Asimismo, el resto de requisitos señalados en el artículo 5 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio, se acreditarán mediante declaración responsable de la entidad solicitante.

5. Al estar estas ayudas cofinanciadas con fondos europeos, la concesión de las mismas se condiciona al cumplimiento de los requisitos que puedan establecer la Comisión Europea y otras instituciones europeas.

Cuarto. - *Financiación.*

1. Las subvenciones previstas en esta orden se financiarán con cargo a la cuantía proveniente del Fondo Social Europeo Plus, estando su concesión condicionada, en todo caso, a la existencia de disponibilidades presupuestarias.

Estas subvenciones están incluidas dentro del Programa FSE+ Aragón 2021-2027, por tanto, financiadas en un 60% por fondos propios del Gobierno de Aragón y en un 40% por el Fondo Social Europeo Plus, de conformidad con lo establecido en los artículos 108.2 c) y 112.3.e) del RDC.

2. El importe total del crédito asignado a la presente convocatoria es de tres millones quinientos mil euros (3.500.000,00 euros), y las subvenciones que correspondan se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria G/3221/480830/11202 y G/3221/480830/91001 de los créditos previstos en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo.

3. Los créditos presupuestarios de esta convocatoria tienen carácter ampliable, por lo que podrán ser objeto de un incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sin necesidad de efectuar una nueva convocatoria, previa tramitación del preceptivo expediente de modificación crédito y su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

4. Estas subvenciones, que tendrán carácter plurianual, se rigen conforme a lo establecido en el artículo 38 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón y en la normativa presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. El crédito indicado en el punto anterior se distribuirá anualmente conforme a los siguientes importes y aplicaciones presupuestarias:

-Para el año 2025, 3.150.000,00 euros, distribuidos entre las aplicaciones presupuestarias siguientes:

G/3221/480830/11202: 1.260.000,00 euros.

G/3221/480830/91001: 1.890.000,00 euros.

-Para el año 2026: 0,00 euros.

-Para el año 2027: 350.000,00 euros, distribuidos entre las aplicaciones presupuestarias siguientes:

G/3221/480830/11202: 140.000,00 euros.

G/3221/480830/91001: 210.000,00 euros.

5. La concesión de estas subvenciones estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la correspondiente aplicación presupuestaria, por lo que procederá la denegación de las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

Quinto. - *Duración del programa y plazo de ejecución de las acciones subvencionables.*

1. La duración del programa, así como el plazo de ejecución de las acciones subvencionables será de 14 meses.

2. La fecha de inicio y de finalización del programa se establecerá en la resolución de concesión de la subvención.

Sexto. - *Personas destinatarias finales.*

1. Todas las personas destinatarias finales deberán cumplir los siguientes requisitos en la fecha de su incorporación al programa:



- Tener una edad comprendida entre los 16 y los 29 años (ambos inclusive).
 - Estar inscritas como demandantes de servicios de empleo en alguna de las Oficinas de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo.
 - Encontrarse en situación laboral de desempleadas considerando como tales a efectos de este programa también a las personas trabajadoras con contrato indefinido fijo discontinuo que se encuentren en período de inactividad productiva.
 - Tener una titulación mínima de bachiller o ciclo formativo de grado medio o superior.
2. Se prestará especial atención a colectivos considerados prioritarios, vulnerables, y/o con especiales dificultades de integración en el mercado de trabajo, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 50 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.
- Del total de personas destinatarias finales, se tratará de que, en la medida de lo posible, el 60 por ciento de participantes sean mujeres priorizando su acceso, incidiendo en aquellas barreras que dificultan el acceso en igualdad de condiciones al empleo, promoviendo la igualdad de oportunidades en el mercado laboral.
- También procurará que, del total de personas destinatarias finales, al menos, el 40 por ciento sean receptoras de prestaciones, subsidios u otras rentas orientadas a la protección económica frente a la situación de desempleo.

Séptimo. - Distribución de los destinatarios finales y selección de los participantes en los programas.

1. El Instituto Aragonés de Empleo realizará la distribución del número de personas destinatarias finales, de la forma que se describe a continuación:
 - Se asignará un lote de 30 personas a cada entidad beneficiaria siguiendo estrictamente el orden de puntuación, de mayor a menor, obtenido por cada una de ellas.
 - Si tras el reparto inicial quedaran personas destinatarias sin distribuir estas se asignarán en lotes de 15 personas a cada entidad beneficiaria, según el orden de puntuación obtenido, y que hayan manifestado su consentimiento en la solicitud de subvención, hasta agotar el número de lotes disponible de acuerdo al crédito de la convocatoria.
2. Cada entidad beneficiaria resultará adjudicataria del número de personas destinatarias que corresponda según el número de lotes finalmente adjudicado.
3. Una vez resuelta la convocatoria, cada Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo contactará con todas las entidades beneficiarias de su ámbito territorial para establecer el número de participantes a atender en dicho territorio y determinar su vinculación a una Oficina de Empleo de referencia.
4. Ninguna persona podrá participar simultáneamente en dos entidades beneficiarias de la subvención de esta convocatoria. De producirse este hecho, el Instituto Aragonés de Empleo deberá ponerlo en conocimiento de las entidades afectadas para que la persona participante decida en qué programa de los dos desea continuar y en cuál solicita la baja. La decisión adoptada será comunicada al Instituto Aragonés de Empleo en el momento en el que se tenga conocimiento.
5. La selección de las personas participantes en los programas se realizará por el Instituto Aragonés de Empleo mediante la validación de las personas propuestas por las entidades o derivadas por las oficinas de empleo. La validación la realizarán las Oficinas de Empleo de referencia de cada provincia comprobando que cumplen los requisitos señalados en el punto 1 del apartado sexto de la convocatoria.
6. En ningún caso se podrá simultanear la participación en este programa con la incorporación a otros programas regulados en la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de los programas de activación para la orientación profesional y el empleo.

Octavo. - Acciones subvencionables y especificaciones técnicas para su realización.

1. Las subvenciones previstas en esta orden de convocatoria se destinarán a la financiación de:
 - Las acciones de orientación indicadas en las diferentes fases que forman parte de la "Metodología de intervención" del Anexo-1 de la convocatoria.



- Las acciones de prospección y acompañamiento en procesos de selección para las personas participantes.

- Las acciones de refuerzo indicadas en el Anexo-2 de esta convocatoria.

- Las acciones formativas técnico profesionales para mejorar la cualificación profesional y la capacidad de inserción laboral de la persona participante.

2. No se subvencionarán las acciones de la “Metodología de intervención” del Anexo-1 de esta convocatoria realizadas sin cumplir sus especificaciones técnicas.

Dichas acciones se llevarán a cabo con recursos propios de la entidad, según se determina para cada fase y tipo de acción de la “Metodología de intervención”.

3. Las acciones de refuerzo contempladas en el Anexo-2 de esta convocatoria se podrán llevar a cabo tanto con recursos propios de la entidad como subcontratando recursos externos.

En caso de que la entidad beneficiaria desarrolle las acciones de refuerzo directamente, los recursos humanos propios con lo que realice dichas acciones deberán ser distintos del personal técnico de orientación adscrito al programa.

Con carácter previo a la realización de cada acción de refuerzo, la entidad deberá solicitar al Instituto Aragonés de Empleo la previa conformidad respecto a la idoneidad y adecuación del contenido de la acción a los objetivos del programa.

Únicamente en el caso de existir aprobación previa por parte del Instituto Aragonés de Empleo, se admitirá la puesta en marcha de la acción de refuerzo, en aras de su posterior subvencionabilidad.

4. Las acciones formativas técnico profesionales se impartirán por entidades o centros de formación que dispongan de medios adecuados para su realización. Dichas acciones podrán realizarse por la entidad beneficiaria, y en el caso de no disponer de medios adecuados o suficientes para su impartición, la entidad beneficiaria podrá subcontratar la formación.

La forma de impartición podrá ser presencial o telemática, individual o grupal, en función de las necesidades detectadas en cada persona participante.

Procederá la emisión de diploma cuando el/la alumno/a haya asistido, al menos, al 75 por ciento de las horas lectivas. En las acciones presenciales se considerará que un alumno ha finalizado la formación cuando haya asistido, al menos, al 75 por ciento de la duración de la acción formativa. En las acciones formativas impartidas mediante la modalidad teleformación se considerará que han finalizado la acción aquellos alumnos que hayan realizado al menos el 75 por ciento de los controles periódicos de seguimiento de su aprendizaje que se establezcan en el proyecto formativo, con independencia de las horas de conexión.

No se subvencionará la participación en acciones formativas de la programación formativa del Instituto Aragonés de Empleo o de cualquier otro Servicio Público de Empleo del Sistema Nacional de Empleo.

5. Los recursos humanos puestos a disposición del programa por la entidad para llevar a cabo las acciones subvencionables deberán disponer de titulación universitaria oficial de grado o equivalente o título de diplomatura universitaria, y tener una experiencia profesional adecuada de, al menos tres meses, adquirida no necesariamente en la propia entidad beneficiaria.

Para la ejecución del programa, cada entidad beneficiaria deberá dedicar una jornada laboral completa por lote de 30 personas adjudicado, ocupada por una persona orientadora o por dos personas orientadoras, cada una a un 50 por ciento de una jornada laboral completa.

En el caso de resultar adjudicataria de un lote adicional de 15 personas, la dedicación se incrementará en un 50 por ciento de una jornada laboral completa.

La entidad informará del personal que pone a disposición del programa en su solicitud de subvención. Si los recursos humanos variaran respecto a los inicialmente indicados por la entidad en su solicitud, el nuevo personal deberá cumplir los mismos requisitos señalados anteriormente.

No se subvencionarán las acciones realizadas por los recursos humanos adscritos al programa por las entidades beneficiarias que no cumplan con las especificaciones anteriores.



Noveno.- *Personas destinatarias del programa conceptuadas como “participante atendido/a”.*

1. Será “participante atendido/a” la persona que haya realizado las cinco fases que componen el itinerario personalizado para la mejora de la empleabilidad y la inserción laboral, de acuerdo con las acciones a realizar en cada fase, finalidad, duración y contenido señalados en la “Metodología de intervención” del Anexo-1 de la convocatoria, y participado en las acciones de refuerzo de acuerdo con la metodología e indicaciones descritas en el Anexo-2 de la convocatoria.

En el supuesto de que alguna de las personas rehusara participar en las acciones de refuerzo planteadas, esta circunstancia deberá reflejarse en el documento normalizado “Informe técnico de actuaciones” de la persona y no impedirá que pueda alcanzarse la condición de “participante atendido/a” si constan realizadas las cinco fases que componen el itinerario personalizado de acuerdo con lo dispuesto en la “Metodología de intervención” del Anexo-1.

2. Las acciones de formación técnico profesional realizadas a lo largo del programa no forman parte del concepto de “participante atendido/a”.

Décimo. - *Personas destinatarias del programa conceptuadas como “participante insertado/a”.*

1. Será “participante insertado/a” toda persona destinataria del programa que cumpla obligatoriamente todas estas condiciones:

a) Ser “participante atendido/a”, de acuerdo con lo previsto en el apartado noveno de la convocatoria.

b) Haber trabajado, al menos, 90 días en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, por cuenta propia o por cuenta ajena y en empresa ordinaria.

2. Para el cómputo de los días trabajados se tendrá en cuenta el número de días de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social durante la duración del programa y el mes posterior a la fecha de finalización del mismo.

3. Se entenderá por “empresa ordinaria” aquélla que participa regularmente en las operaciones de mercado a través de la producción de bienes o la prestación de servicios y en la que sus trabajadores realizan un trabajo productivo y están vinculados a la misma por una relación laboral de carácter ordinario en los términos previstos en el número 1, del artículo 1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

4. Para el cómputo de los días trabajados se tendrá en cuenta que:

a) En el supuesto de contrataciones a tiempo parcial:

-Con parcialidad igual o superior al 50 por ciento, se calcularán como días trabajados los días de alta.

-Con parcialidad inferior al 50 por ciento, se calcularán como días trabajados el resultado de aplicar a los días de alta el/los porcentajes/s de parcialidad que refleje la consulta de la vida laboral del trabajador, despreciando los decimales resultantes del cálculo.

b) En el supuesto de contrataciones por cuenta ajena en el Sistema Especial agrario en el que se cotice por jornadas reales se tendrán en cuenta las jornadas reales multiplicadas por 1,3636 despreciando los decimales resultantes del cálculo.

c) En el supuesto de contratación mediante la modalidad de contrato fijo discontinuo solo se computarán los días de los contratos suscritos dentro de la duración del programa, y en su caso en los llamamientos derivados de este contrato.

5. Para realizar el cómputo de los días trabajados deberán excluirse los siguientes supuestos:

-Los contratos celebrados en el marco de los Programas Experienciales de Empleo y Formación; en otros Programas Públicos de Empleo y Formación, en Centros Especiales de Empleo; en Empresas de Inserción; en Programas de Colaboración con Entidades Locales, Entidades Públicas, Universidades, y Entidades sin ánimo de lucro; y todos los supuestos en los que la subvención recibida sea la retribución de la persona contratada.



-Las prácticas no laborales con alta en Seguridad Social, ya sean remuneradas o no remuneradas.

-Contratación en cualquier empresa mediante la modalidad de contrato fijo discontinuo suscrito con anterioridad al comienzo del programa, así como los sucesivos llamamientos que se derivaran del mismo, aunque éstos se produjeran durante la vigencia del programa.

6. El Instituto Aragonés de Empleo realizará la consulta de días trabajados a través de la Consulta de Situaciones Laborales del Sistema de Información Laboral ("e-SIL") expedida por la Seguridad Social, o del Servicio de Verificación y Consulta de Datos del Gobierno de Aragón (SVCD), y cuando sea necesario, las condiciones del contrato se consultarán en la base de comunicación de contratos laborales [contrat@ del Servicio Público de Empleo Estatal](mailto:contrat@del Servicio Público de Empleo Estatal).

Decimoprimer. - *Objetivos.*

1. La entidad beneficiaria de la subvención deberá realizar todos estos objetivos:

-Atender a todas las personas destinatarias del programa adjudicadas en la resolución de concesión de la subvención. Para la consideración de persona participante atendida se aplica lo dispuesto en el apartado noveno de la presente convocatoria.

-Insertar, al menos, al 40 por ciento de las personas destinatarias del programa adjudicadas en la resolución de concesión de la subvención. Para la consideración de persona participante insertada se aplica lo dispuesto en el apartado décimo de la convocatoria.

-Realizar, al menos, 1.500 horas de formación técnico profesional por lote de 30 personas destinatarias adjudicadas en la resolución de concesión, y parte proporcional adicional por cada 15 personas, en el caso de tener más lotes asignados.

-Ejecutar, al menos, un 60 por ciento de la cuantía prevista para acciones de refuerzo y otros costes directos, en gastos vinculados a la realización de las acciones de refuerzo.

2. De no alcanzarse todos los objetivos señalados anteriormente, la entidad beneficiaria deberá reintegrar la cuantía de subvención que corresponda en función del porcentaje de cumplimiento de los mismos, en los términos que se establece en el apartado trigésimosexto de la convocatoria relativo a las causas de reintegro y criterios de graduación.

Decimosegundo. - *Cuantía de la subvención.*

1. La cuantía de la subvención a conceder a cada entidad beneficiaria, por la adjudicación de un lote de 30 personas, se establece en 105.633,72 euros, desagregado en los siguientes conceptos:

-La cuantía de 53.634,66 euros correspondiente a costes directos de personal, para financiar una jornada laboral completa (1.720 horas anuales) de un técnico de orientación.

-La cuantía correspondiente al producto del número de participantes asignados por 750 euros, para la realización de acciones de formación técnico profesional.

Por cada acción formativa finalizada con diploma será aplicable un módulo de 9 euros/hora/persona en el caso de formación presencial o de 6 euros/hora/persona si es formación impartida en la modalidad de teleformación. El correspondiente módulo económico se aplicará sobre las horas efectivamente asistidas, una vez comprobados los controles de asistencia.

Dicha cuantía se percibirá con independencia de que la persona participante adquiera la condición de atendida o insertada.

-La cuantía resultante de aplicar un 40 por ciento sobre los costes directos de personal, para financiar el desarrollo de las acciones de refuerzo, así como otros costes directos distintos de personal que sean inequívocamente identificables con las actividades subvencionadas.

Con cargo a esta cuantía podrá financiarse la realización de las acciones de refuerzo tanto con recursos humanos propios (distintos del personal técnico de orientación adscrito al programa) como con recursos externos (subcontratación de la realización).

En caso de que las acciones de refuerzo sean realizadas con recursos humanos propios (distintos del personal técnico de orientación adscrito al programa) se procederá a su abono en función de las horas acreditadas y de acuerdo a la tarifa horaria para el personal técnico



de orientación indicado en el punto 1 del apartado decimotercero de la convocatoria para costes directos de personal.

Asimismo, dicha cuantía financiará otros costes directos que no sean de personal de conformidad con lo establecido en el apartado decimotercero de la convocatoria.

-La cuantía resultante de aplicar un 15 por ciento, en concepto de costes indirectos, a la cuantía económica correspondiente a los costes directos de personal subvencionables.

Por la adjudicación de lotes adicionales de 15 personas, se aplicarán las cuantías proporcionales de acuerdo con los conceptos anteriores.

2. En ningún caso la subvención definitiva otorgada a cada entidad en la liquidación final, podrá superar la cuantía de la subvención establecida en el punto 1 de este apartado decimosegundo.

Decimotercero. - Gastos subvencionables.

1. Para determinar los gastos subvencionables se combinará la aplicación de la modalidad de costes unitarios (aplicable a los costes directos de personal, a la financiación de los costes relativos a la formación técnico profesional de las personas participantes y a los costes por la realización de acciones de refuerzo con recursos humanos propios de la entidad distintos del personal orientador asignado al proyecto), la modalidad de financiación a tipo fijo (para cubrir los costes indirectos del programa), y el reembolso de los costes subvencionables en que haya incurrido un beneficiario (aplicable a otros costes directos que no sean de personal), en base al artículo 53.1.e) del RDC que establece la posibilidad de combinar las modalidades mencionadas en las letras a) hasta la d) del mismo artículo, de acuerdo al siguiente desglose según tipología de coste:

-Costes directos de personal: Para determinar el coste unitario aplicable se toma como referencia el coste hora/personal resultante de dividir la retribución anual bruta a jornada completa de un técnico de orientación del Instituto Aragonés de Empleo de nivel y dedicación equivalente (A2 nivel 20 B) fijada para 2024 en 34.803,46 euros y la cotización empresarial a la Seguridad Social (32,07%) entre 1.720 horas, resultando una cuantía de 26,72 euros/hora.

-Otros costes directos por la realización de acciones de refuerzo con recursos humanos propios de la entidad beneficiaria (distintos del personal técnico de orientación adscrito al programa). El coste unitario aplicable será el indicado para los costes directos de personal (26,72 euros/hora).

-Otros costes directos derivados de la realización de acciones de formación técnico profesional. Para determinar el coste unitario aplicable se toma como referencia los módulos por participante y horas de formación máximos de 9 euros/hora/persona (modalidad presencial) o de 6 euros/hora/persona (modalidad de teleformación) previstos en la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación.

-Otros costes directos que no sean de personal. Reembolso de los costes reales subvencionables en que haya incurrido la entidad beneficiaria.

-Costes indirectos. Se calcularán aplicando un 15 por ciento sobre los costes directos de personal.

2. A los efectos de esta convocatoria son gastos subvencionables:

a) Costes directos de personal. Aquellos costes derivados de un acuerdo entre el empleador y el empleado que comprendan la remuneración abonada a cambio del trabajo prestado, incluidos impuestos y cotizaciones de los trabajadores y cotizaciones a cargo del empresario.

b) Otros costes directos subvencionables. Aquellos costes que resulten inequívocamente identificables con la actividad subvencionada y cuyo nexo directo con tal actividad pueda demostrarse de manera indubitada.

Son subvencionables como otros costes directos, los siguientes:

-Los vinculados al desarrollo de las acciones de refuerzo establecidas en el apartado octavo y el anexo-2 de la convocatoria.



-Los derivados de la formación técnico profesional que se proporcione a las personas participantes en función de las necesidades detectadas, para mejorar su cualificación profesional y la capacidad de inserción laboral.

-Dietas, viajes y desplazamientos del personal técnico de la entidad y de las personas participantes. En el caso del personal técnico de la entidad serán de aplicación las cuantías previstas en la normativa vigente que regula las indemnizaciones por razón de servicio de los funcionarios públicos.

-Difusión y publicidad del programa, debiendo cumplir con la normativa comunitaria en materia de visibilidad, transparencia y comunicación.

-Póliza de seguro de accidentes para las personas participantes en el programa y de responsabilidad civil frente a terceros. Se podrá suscribir una póliza de seguros colectiva que cubra a todas las personas participantes en el programa.

c) Costes indirectos. Son todos aquellos costes que, aunque no puedan vincularse directamente con la actividad subvencionada, son necesarios para su ejecución. Dentro de los costes indirectos se incluyen tanto aquéllos que son imputables a varias actividades específicas, sean o no todas ellas subvencionables, como aquellos costes generales de estructura de una entidad que, sin ser imputables a una actividad subvencionada concreta, son necesarios para que esta se lleve a cabo.

3. En todo caso, el régimen de subvenciones únicamente financiará los costes que resulten determinados como subvencionables de conformidad con la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027.

Decimocuarto. - *Procedimiento de concesión.*

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva. El procedimiento se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por la persona titular del Departamento del Gobierno de Aragón, competente en materia de empleo, y se tramitará de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, tal y como establece el artículo 16.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, así como el artículo 22 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio.

Decimoquinto. - *Plazo para la presentación de la solicitud de subvención.*

El plazo de presentación de la solicitud junto con la documentación que la acompañe será de quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Decimosexto. - *Presentación de la solicitud.*

1. La presentación de la solicitud de subvención se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio.

2. Las solicitudes se formalizarán obligatoriamente por medios telemáticos a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramites> incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento 11169 "Subvenciones para programas de proyectos integrales de empleo PRO-IN. 2025. Personas menores de 30 años - PRIME".

3. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en el que se obtenga el justificante de registro.

4. En el supuesto de que en el último día del trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la solicitud y el resto de documentación, únicamente en ese mismo día, se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o en un registro de forma presencial.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica.



Decimoséptimo. - *Presentación de documentación que acompaña a la solicitud.*

1. La solicitud de subvención deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Obligatoria:

-Escritura pública de constitución (y en su caso de modificación), acta fundacional, o documento equivalente.

-Estatutos o documento equivalente.

-Título jurídico de propiedad, alquiler, o cualquier otro vínculo jurídico sobre, al menos, un local, sede, o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Aragón.

-Curriculum Vitae que acredite la experiencia requerida de la persona que vaya a coordinar el programa.

-Autorización de la persona coordinadora del programa, y en su caso, de los recursos humanos puestos a disposición del programa por la entidad solicitante en el apartado décimo noveno de la convocatoria, para la consulta de sus datos de vida laboral y de las titulaciones universitarias por el Instituto Aragonés de Empleo, según documento normalizado disponible en la correspondiente herramienta electrónica. En caso de no autorizar dicha consulta, se aportará la documentación acreditativa (vida laboral y titulación)

-Titulación que acredite el apartado decimonoveno 2.2.g) de los recursos humanos puestos a disposición por la entidad solicitante.

-Cuando no se autorice su consulta al órgano gestor, deberán aportarse los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como con la Seguridad Social.

-Documento acreditativo de la representación de la persona jurídica, salvo que se presente la solicitud con certificado digital de representante de persona jurídica.

-Memoria descriptiva del programa a realizar que se encuentra en la correspondiente herramienta electrónica.

-Ficha de terceros para la designación de cuenta bancaria, en el caso de que no obra en poder el Instituto Aragonés de Empleo. El modelo de "Ficha de Terceros para la designación de cuenta bancaria" se encuentra en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ficha-terceros-designacion-cuenta-bancaria>.

b) Documentación a presentar cuando se haya marcado en el apartado correspondiente de la solicitud de subvención una opción que conlleve su acreditación de acuerdo con los criterios de valoración especificados en el apartado décimo noveno de la convocatoria:

-La fecha de publicación en el Boletín Oficial correspondiente, nombre y número de referencia del órgano convocante de la subvención, que permita su consulta electrónica (se admitirá el enlace URL al diario oficial), junto con la resolución de concesión del programa de empleo dirigido exclusivamente a jóvenes menores de 30 años, y que contemple tanto actuaciones para la mejora de su empleabilidad como objetivos cuantificados de inserción laboral, adjudicado por otro Servicio Público de Empleo del Sistema Nacional de Empleo.

-Certificado del Sistema de Gestión de Calidad "UNE-EN ISO 9001" para la prestación de alguna de las siguientes actividades: orientación, mejora de la empleabilidad, inserción laboral.

-Certificado del Sistema de Gestión de Calidad "UNE-EN ISO 45001" de Seguridad y salud en el trabajo".

-Certificado de Sistemas de Gestión Medioambiental "UNE-EN ISO 14001".

-Certificado de los Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) "UNE-EN ISO-27001.

c) Una declaración responsable de la persona representante de la entidad, a través de las pantallas que se habiliten para ello en la correspondiente herramienta electrónica, en la que haga constar:

-Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de dicha Ley.



-Que cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

-Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma.

-Que no ha sido sancionadas mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

-Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.

-Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

-Que cumple con las obligaciones de transparencia en lo términos previstos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

-Que cumple con las disposiciones que le son de aplicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1 e) de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de personas con discapacidad de Aragón con lo establecido en la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón.

-Que cumple con las normas a las que ha de ajustarse la concesión de subvenciones prevista en la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, prorrogada por la Orden HAP/1608/2024, de 26 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2024, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2025.

-Que la solicitante es titular de la cuenta bancaria indicada en la solicitud.

-Que los datos bancarios indicados deberán ser tenidos en cuenta en los pagos que se tramiten a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse a los solicitantes por la Diputación General de Aragón referidos a la presente solicitud.

-Que la entidad acepta la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

-Que la entidad ha cumplido los requisitos y la realización de la actividad en relación a otras subvenciones que, en su caso, le hubiesen sido concedidas con la misma finalidad.

-Que no ha obtenido otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes público o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

-Que mantendrá contabilidad diferenciada con objeto de asentar las transacciones relacionadas con las subvenciones percibidas, o bien que contará con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.

-Que no ha obtenido aval alguno del Gobierno de Aragón para cualquier operación, ni aún para fines distintos de la subvención solicitada.

-Que todo el personal adscrito al programa estará en posesión del certificado de delitos de naturaleza sexual, a fecha de inicio del programa, o fecha de posterior incorporación al mismo, expedido por el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.



-Que conoce, que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportada u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida del procedimiento de concesión, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

2. Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya fueron aportados a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón y sobre los que no se han producido modificaciones siempre que se hagan constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde su presentación, utilizando a dichos efectos el apartado específico reservado en el formulario de solicitud.

3. La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de los documentos sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

Decimoctavo. - *Subsanación de la solicitud.*

1. Si la solicitud presentada no estuviera debidamente cumplimentada, si la documentación recibida fuese defectuosa o si faltase alguno de los documentos preceptivos, el órgano competente requerirá a la entidad solicitante a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La aportación de documentos para subsanar una solicitud durante la tramitación del procedimiento, se realizará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accediendo al servicio digital de subsanar trámite disponible en:

<https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subsanaciones/identificacion>.

3. No se admitirá a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo la solicitud presentada fuera del plazo establecido en esta convocatoria.

Decimonoveno. - *Criterios de valoración de las solicitudes.*

1. Las solicitudes presentadas en tiempo y forma serán valoradas en una sola fase hasta un máximo de 100 puntos, para cada tipo de programa, con arreglo a los siguientes criterios de valoración de entre los establecidos en el artículo 26 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio.

2. Las solicitudes presentadas serán valoradas de acuerdo con los criterios y puntuaciones siguientes:

2.a) La experiencia de la entidad solicitante en la realización de las actuaciones subvencionables objeto de la convocatoria será valorada hasta un máximo de 30 puntos (30 por ciento de ponderación sobre la puntuación total).

Serán valorados los programas de empleo dirigidos exclusivamente a personas menores de 30 años y que contemplen actuaciones para la mejora de su empleabilidad, así como objetivos de inserción laboral, cuya resolución de concesión corresponde al Instituto Aragonés de Empleo, o a otros Servicios Públicos de Empleo del Sistema Nacional de Empleo y en ambos casos la fecha de resolución esté comprendida entre el 1 de enero de 2019 y la de publicación de la presente convocatoria: 10 puntos por programa (hasta un máximo de 3 programas).

En el caso de programas cuya tramitación corresponda al Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo, la entidad no presentará la documentación exigida para su



acreditación, en aplicación del artículo 53.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si se trata de programas adjudicados por otros Servicios Públicos de Empleo del Sistema Nacional de Empleo, la entidad deberá presentar la resolución de concesión.

2.b) Cumplimiento de objetivos alcanzados por la entidad solicitante en el desarrollo de programas gestionados por el Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo dirigidos específicamente a colectivos concretos, que tengan previsto objetivo de inserción, puntuándose con un máximo de 10 puntos (10 por ciento de ponderación sobre la puntuación total), de acuerdo a la siguiente escala:

- Cumplimiento de objetivo alcanzado entre el 80% y el 100%: 10 puntos.
- Cumplimiento de objetivo alcanzado entre el 60% y el 79,99%: 7,50 puntos.
- Cumplimiento de objetivo alcanzado entre el 40% y el 59,99%: 5 puntos.
- Cumplimiento de objetivo alcanzado entre 20% y el 39,99%: 2,50 puntos.
- Cumplimiento de objetivo alcanzado inferior al 20%: 0 puntos.

Para valorar este apartado se tendrán en cuenta las siguientes resoluciones de justificación final de la subvención notificadas a cada una de las entidades beneficiarias en desarrollo de los siguientes programas de empleo:

-Orden EPE/1006/2019, de 1 de agosto, por la que se convocan para el año 2019 las subvenciones para financiar programas experimentales destinados a personas jóvenes desempleadas reguladas en la Orden EIE/1243/2018, de 11 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para financiar programas experimentales destinados a personas jóvenes desempleadas.

-Orden EPE/1803/2021, de 23 de diciembre, por la que se convocan para el año 2022 las subvenciones para financiar programas innovadores para el empleo destinados a personas jóvenes desempleadas reguladas en la Orden EIE/1243/2018, de 11 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para financiar programas experimentales destinados a personas jóvenes desempleadas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU".

En el supuesto de que la entidad solicitante fuera beneficiaria de más de una de las convocatorias mencionadas anteriormente, recibirá la puntuación más alta obtenida de entre ellas.

Las citadas resoluciones obran en poder del Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo por lo que no será necesario presentarlas.

2.c) Eficiencia en la ejecución de la subvención concedida a la entidad solicitante en relación con programas gestionados por el Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo y cuyo objeto, finalidad o actuaciones subvencionables sean coincidentes con el programa convocado.

Se tendrá en cuenta las resoluciones de justificación final de la subvención notificadas a cada una de las entidades beneficiarias correspondientes a los programas mencionados en el anterior apartado 2b).

La eficiencia se medirá porcentualmente al dividir el importe de la cuantía definitiva de la subvención comprobada por el Instituto Aragonés de Empleo entre el importe de la subvención concedida, y multiplicar dicho importe por el 100 por ciento.

Será valorado hasta un máximo de 10 puntos (10 por ciento de ponderación sobre la puntuación total), de acuerdo a la siguiente escala:

- Eficiencia del 100%: 10 puntos.
- Eficiencia entre el 95% y el 99,99%: 9 puntos.
- Eficiencia entre el 90% y el 94,99%: 8 puntos.
- Eficiencia entre el 85% y el 89,99%: 7 puntos.
- Eficiencia entre el 80% y el 84,99%: 6 puntos.
- Eficiencia entre el 75% y el 79,99%: 5 puntos.
- Eficiencia entre el 65% y el 74,99%: 4 puntos.
- Eficiencia entre el 55% y el 64,99%: 3 puntos.
- Eficiencia entre el 45% y el 54,99%: 2 puntos.



-Eficiencia entre el 35% y el 44,99%: 1 punto.

-Eficiencia inferior al 35%: 0 puntos.

En el supuesto de que la entidad solicitante fuera beneficiaria de las dos convocatorias para valorar en este apartado, recibirá la puntuación más alta obtenida de entre ellas.

Las resoluciones de la justificación final de cada una de las convocatorias anteriores fueron notificadas a las entidades beneficiarias, obrando en poder del Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo por lo que no será necesario presentarlas.

2.d) Alcance de la actividad.

El alcance de la actividad subvencionada en este programa vendrá determinado por el ámbito territorial en el que cada entidad solicite actuar, hasta un máximo de 10 puntos (10 por ciento de ponderación sobre la puntuación total), de acuerdo a la siguiente escala:

-Si la entidad solicita actuar en la provincia de Teruel: 10 puntos.

-Si la entidad solicita actuar en la provincia de Huesca: 6 puntos.

-Si la entidad solicita actuar en la provincia de Zaragoza: 2 puntos.

2.e) Reconocimiento de la calidad en la gestión de servicios de la entidad solicitante.

Se valorará la calidad en la gestión de la entidad, a través de certificaciones que estén en posesión de la misma, no hayan expirado a la fecha de presentación de la solicitud, y estén emitidas por una entidad acreditada, o aprobada por cualquier Administración Pública u órgano competente distinto del que formula la solicitud.

Cada certificado será valorado con 2 puntos hasta un máximo de 8 puntos.

Para obtener dicha puntuación, la entidad solicitante deberá indicarlo en su solicitud de subvención y acreditarlo:

-El Certificado del Sistema de Gestión de Calidad "UNE-EN ISO 9001" para la prestación de alguna de las siguientes actividades: orientación, mejora de la empleabilidad, inserción laboral.

-El Certificado del Sistema de Gestión de Calidad "UNE-EN ISO 45001" de Seguridad y salud en el trabajo.

-El Certificado de Sistemas de Gestión Medioambiental "UNE-EN ISO 14001".

-El Certificado de los Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) "UNE-EN ISO-27001.

2.f) Compromiso con la igualdad, la sostenibilidad y la responsabilidad social corporativa de la entidad solicitante, a través del plan o sello en vigor, y emitido/s por una entidad acreditada, o por cualquier Administración Pública u órgano competente distinto del que formula la solicitud.

Cada plan o sello será valorado con 2 puntos hasta un máximo de 4 puntos (4 por ciento de ponderación sobre la puntuación total).

Para obtener dicha puntuación, la entidad solicitante deberá indicarlo en su solicitud de subvención:

-El Plan de igualdad registrado en el REGCON ("Registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad").

Será comprobado de oficio por el Instituto Aragonés de Empleo.

-Disponer del Sello de "Responsabilidad Social de Aragón" 2025.

Será comprobado de oficio por el Instituto Aragonés de Empleo.

2.g) Recursos humanos.

Se valorarán los recursos humanos propios de la entidad puestos a disposición del programa que vayan a llevar a cabo la ejecución del programa directamente para la atención de las personas participantes, sólo una persona, que esté contratada por la entidad solicitante, con una antigüedad en la misma de, al menos tres meses.

Será valorado hasta un máximo de 8 puntos (8 por ciento de ponderación sobre la puntuación total), de acuerdo al siguiente baremo y titulaciones:

a) Por tener una titulación adicional (universitaria oficial de grado o equivalente o título de diplomatura universitaria) a la presentada en la solicitud de subvención: 5 puntos, una sola titulación adicional.

Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta la información que aparezca en la solicitud de subvención y será necesario autorizar la consulta de la vida laboral y de las



titulaciones de los técnicos, según modelo normalizado. En caso de no autorizar dicha consulta, se aportará la documentación acreditativa (vida laboral y titulación).

b) Por tener alguna de estas titulaciones: Máster Universitario en Orientación Profesional emitido por Universidad Pública o Privada, Certificado de profesionalidad de Docencia de la formación para el empleo o equivalente, Certificado de profesionalidad de inserción laboral de personas con discapacidad, Curso de Adaptación Pedagógica o Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportiva: 3 puntos por una sola titulación.

Se acreditará mediante la presentación del título que corresponda.

2.h) Calidad técnica del proyecto a desarrollar: Se valorará la metodología y procesos que la entidad empleará en el desarrollo del programa, valorándose en base a una Memoria que recogerá los recursos y metodologías a desplegar en cada fase de la "Metodología de intervención" prevista en el Anexo-1 de esta convocatoria; sus objetivos; la adecuación de la parte técnica prevista en cada fase al colectivo joven; y la descripción de las acciones de refuerzo que las acompañarán, valorando su correlación con los objetivos de cada fase y el detalle en su descripción, utilidad y desarrollo.

Este apartado se valorará con un total de 20 puntos (20 por ciento de ponderación sobre la puntuación total).

3. A los efectos de la valoración, únicamente serán tenidos en consideración, y consecuentemente puntuados, los extremos que la entidad solicitante haya especificado en el apartado correspondiente de su solicitud y, en su caso acreditado.

4. En caso de empate en la puntuación final, se dará prioridad a las entidades que obtengan mayor puntuación en el criterio 2.a) y de producirse un nuevo empate se seguirá el mismo procedimiento con los demás criterios en orden descendente hasta el criterio 2.h).

Si tras la aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, se dará prioridad a la entidad que haya presentado su solicitud con anterioridad.

5. Valoradas las solicitudes presentadas conforme a los criterios anteriormente señalados, el otorgamiento de la subvención se realizará en función de la puntuación obtenida, siempre que se alcance como mínimo 30 puntos, con sujeción a la disponibilidad presupuestaria, y el número total máximo de destinatarios finales previstos en la convocatoria.

Vigésimo. - Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria corresponde a la persona titular del Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo, y se realizará de acuerdo con el artículo 27 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio.

2. La aportación de documentos durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado éste y de acuerdo con lo establecido en la presente orden se realizarán de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accediendo al servicio digital de aportaciones de documentos a procedimientos en trámite disponible en:

<https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/identificacion>.

3. En el expediente se incluirá la declaración de ausencia de conflicto de interés de aquellas de las personas que intervengan en el proceso de valoración de las solicitudes de subvenciones.

Vigesimoprimer. - Propuesta de resolución.

1. Se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio

2. La persona titular del Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo, a la vista del informe técnico de la comisión de valoración de solicitudes, formulará la propuesta de resolución provisional, que tendrá carácter de definitiva cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona interesada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.



3. La propuesta de resolución definitiva deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de resolución definitiva de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

4. La propuesta de resolución definitiva no requerirá aceptación expresa, ya que la aceptación de la subvención se producirá tácitamente con la presentación de la solicitud.

5. La propuesta de resolución definitiva en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor del beneficiario mientras no se haya notificado la resolución del procedimiento, según establece el artículo 25.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y en el mismo sentido, el artículo 28.2 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio.

Vigesimosegundo. - Resolución del procedimiento y efectos del silencio administrativo.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio, la competencia para resolver corresponderá a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo que resolverá el procedimiento de concesión de subvención en función de las solicitudes de subvención presentadas, según la puntuación obtenida, y hasta agotar el crédito disponible.

Una vez agotado el crédito presupuestario existente se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

La resolución de concesión de la subvención llevará consigo la aprobación del compromiso del gasto correspondiente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.4 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. La resolución del procedimiento será notificada electrónicamente a los solicitantes de la subvención y se entenderá practicada en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

3. En la resolución de concesión constarán, en todo caso, los siguientes extremos:

-Objeto de la subvención.

-Entidad beneficiaria.

-Puntuación obtenida en la valoración de la solicitud.

-Cuantía de la subvención concedida.

-Fecha de inicio y de finalización del programa.

-Número de personas destinatarias

-Ámbito territorial de desarrollo de las actuaciones subvencionables.

-Plazo para solicitud del anticipo.

-En su caso y de forma fundamentada, la causa de la desestimación y/o no concesión de la subvención del resto de solicitudes.

-Recursos que puedan ejercitarse.

4. En la resolución de concesión se identificará el origen de la financiación de la subvención otorgada en el marco Programa FSE+ Aragón 2021-2027, en un 60% por fondos propios del Gobierno de Aragón y en un 40% por el Fondo Social Europeo Plus, de conformidad con lo establecido en los artículos 108.2 c) y 112.3 e) del RDC.

5. Asimismo, en la resolución de concesión se indicará, en su caso, cualquier otra especificación que se estime oportuna por el órgano instructor del procedimiento.

Vigesimotercero. - Renuncia de la subvención.

1. De producirse la renuncia de la subvención por parte de alguna o algunas de las entidades beneficiarias, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 30 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio.



2. La solicitud de renuncia de la subvención se realizará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accediendo a la dirección electrónica:

<https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/identificacion>.

Vigesimocuarto. - Reformulación de la solicitud.

1. Será de aplicación el artículo 31 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio, de tal forma que cuando el importe de la subvención a conceder sea inferior a la petición de la ayuda, se podrá instar al solicitante, a reformular su petición para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

2. La entidad solicitante reformulará su petición de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accediendo a la dirección electrónica:

<https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/identificacion>.

Vigesimoquinto. - Modificación de la resolución.

1. Si una vez recaída la resolución de concesión la entidad beneficiaria solicita la modificación de su contenido, ésta se resolverá de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio.

2. La solicitud de modificación de la resolución se realizará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accediendo a la dirección electrónica:

<https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/identificacion>.

Vigesimosexto. - Recursos, plazo y forma de interposición.

1. Contra la resolución adoptada, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la persona titular del Departamento competente en materia de empleo del Gobierno de Aragón, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, así como en el artículo 19.2 de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo.

2. La interposición del recurso se realizará de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del servicio digital "Interposición de recursos ante la Administración", disponible en la dirección electrónica: <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>

Vigesimoséptimo. - Subcontratación de las acciones subvencionables.

1. Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 34 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio.

2. La entidad beneficiaria podrá subcontratar, en su caso:

-Las acciones de refuerzo que se realicen con las personas destinatarias finales del programa contenidas en el Anexo-2 de la convocatoria.

-Las actividades de formación técnico profesional que se realicen con las personas destinatarias finales en el programa que por su contenido técnico no puedan ser llevadas a cabo con recursos propios de la entidad beneficiaria.

3. Para la subcontratación será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del



Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; y cualquier otra norma aplicable en materia de contratación.

Cuando las acciones subvencionables indicadas se concierten por la entidad beneficiaria de la subvención con personas o entidades vinculadas con ella, de conformidad con la normativa aplicable en esta materia, deberá obtener autorización previa del Instituto Aragonés de Empleo, mediante una solicitud presentada por registro electrónico, acompañada del contrato a celebrar por escrito, y una memoria justificativa de que la contratación se realiza en condiciones normales de mercado.

5. La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta un porcentaje que no sobrepase el 50 por 100 del importe total de la subvención concedida, en virtud del artículo 34.2 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Vigesimotavo. - Justificación de la subvención.

1. La justificación de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará de conformidad con lo previsto en el artículo 35 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, así como en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Para la justificación de la subvención se tendrá en cuenta lo señalado al respecto por la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027.

3. Para la justificación de la subvención la entidad beneficiaria deberá presentar al Servicio de Intermediación, en el mes siguiente a la fecha de finalización del programa, la siguiente documentación, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accediendo a la dirección electrónica <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/identificacion>.

3.a) Para la justificación de los costes directos de personal:

-Declaración de la totalidad de las personas puestas a disposición del programa firmada por la persona responsable o gerente de la entidad beneficiaria (con documento normalizado disponible en la correspondiente herramienta electrónica).

-Declaración responsable con el tiempo de dedicación del personal adscrito al programa que desarrolle las acciones de orientación, prospección y acompañamiento en procesos de selección, y dinamización del proyecto firmada por la persona responsable o gerente de la entidad beneficiaria (con documento normalizado disponible en la correspondiente herramienta electrónica).

-Documentación acreditativa de los recursos humanos, sólo en el caso de que los recursos humanos variaran en relación con los inicialmente indicados por la entidad en su solicitud de subvención. A tal efecto, se aportará la autorización para la consulta de su titulación universitaria y vida laboral, así como su "currículum vitae" para acreditar la experiencia. En caso de no autorizar la consulta, deberá aportarse la documentación acreditativa de titulación y vida laboral.

-Certificado individual de delitos de naturaleza sexual, a fecha de inicio del programa, o posterior incorporación, expedido por el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes. Deberá aportarse por todo el personal técnico de la entidad beneficiaria asignado al programa.

3.b) Para la justificación de los otros costes directos de formación técnico profesional:

-Relación de las acciones de formación técnico profesional realizadas (con documento normalizado disponible en la correspondiente herramienta electrónica).

-Diplomas acreditativos de la formación técnico profesional realizada por las personas participantes en el que conste, como mínimo:

-Identificación de la persona participante.

-Denominación de la acción formativa.

-Modalidad de impartición (presencial y/o teleformación)



- Fecha de inicio y de finalización.
- Horas totales de duración.
- Nombre del centro o entidad impartidora.
- Firma, sello o cualquier otra forma de validación del centro o entidad impartidora.
- Control de asistencia de las personas participantes a las acciones formativas en que hayan participado y de las que se haya emitido diploma acreditativo.

3.c) Para la justificación de los otros costes directos derivados de la realización de acciones de refuerzo:

- Relación de las acciones de refuerzo realizadas (con documento normalizado disponible en la correspondiente herramienta electrónica).

- Ficha individual por cada acción de refuerzo realizada que permita identificar el contenido y las personas participantes (con documento normalizado disponible en la correspondiente herramienta electrónica).

- Informes de validación previa del Instituto Aragonés de Empleo sobre la idoneidad de las acciones de refuerzo solicitadas (con documento normalizado disponible en la correspondiente herramienta electrónica).

- Certificación de la entidad beneficiaria de las acciones de refuerzo realizadas con recursos humanos propios (con documento normalizado disponible en la correspondiente herramienta electrónica).

- Relación de otros costes directos subvencionables derivados del desarrollo de las acciones de refuerzo, acompañados de las facturas y justificantes de pago correspondientes.

3.d) Para la justificación de los otros costes directos que no sean de personal:

- Relación de otros costes directos subvencionables, acompañados de las facturas y justificantes de pago correspondientes.

3.e) Para la justificación de las acciones subvencionables:

- Memoria económica de liquidación del programa.

- Relación de personas participantes atendidas, insertadas y que han finalizado acciones formativas (con documento normalizado disponible en la correspondiente herramienta electrónica).

- Informe técnico de actuaciones por persona participante (con documento normalizado disponible en la correspondiente herramienta electrónica).

- Informe de evaluación y cierre entregado a las personas participantes (con documento normalizado disponible en la correspondiente herramienta electrónica).

3.f) Para la justificación de la información, difusión y publicidad de las acciones subvencionables:

- Impresión de pantalla de la página web o sitio de internet, y medios sociales, en los que se informa del programa subvencionado.

- Fotografía del cartel identificador del programa colocado en un lugar visible para el público.

- Una única declaración responsable de la entidad beneficiaria de haber informado a la totalidad de las personas participantes sobre la financiación del programa en el marco del Programa FSE+ Aragón 2021-2027, en un 60% por fondos propios del Gobierno de Aragón y en un 40% por el Fondo Social Europeo Plus (con documento normalizado disponible en la correspondiente herramienta electrónica).

3.g) Para la justificación de los indicadores de realización y de resultado:

Formulario de recopilación de datos de los participantes, basado en el Anexo I del Reglamento UE 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 por el que se establece el FSE+ (con documento normalizado disponible en la correspondiente herramienta electrónica).

4. El Instituto Aragonés de Empleo verificará la justificación de la subvención concedida y notificará telemáticamente el resultado final de la misma a la entidad beneficiaria, en los términos previstos en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vigesimonoveno. - *Requisitos para proceder al pago de la subvención.*



1. El pago de la subvención se realizará conforme a lo previsto en el artículo 36 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio.

2. En virtud de la disposición adicional segunda. 7, de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, en el caso de que los beneficiarios sean instituciones sin fines de lucro, podrá anticiparse hasta el 90 por ciento de su importe siempre que se imputen a programas específicos para dichos colectivos, sin que sea necesaria la prestación de garantía, tal y como establece la letra b) del apartado 3 del artículo 45 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y teniendo en cuenta la Orden HAP/1608/2024, de 26 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2024, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2025.

Para la presente convocatoria, la entidad beneficiaria podrá solicitar el anticipo del 90 por ciento de la cuantía total de la subvención concedida.

3. El plazo para la solicitud del anticipo será el que se indique en la resolución de concesión de subvención.

4. La solicitud del anticipo de la subvención se realizará según documento normalizado disponible en la correspondiente herramienta electrónica, remitido de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accediendo a la dirección electrónica:

<https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/identificacion>.

5. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Trigésimo. - Conservación de la documentación justificativa de la subvención.

La entidad beneficiaria debe conservar los documentos justificativos de la subvención concedida en el nivel adecuado durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario. Dicho plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial o a petición de la Comisión. Se aplicará a este respecto lo que establezca la normativa comunitaria.

Trigesimoprimer. - Evaluación, seguimiento, gestión de la calidad de los programas, y control de las subvenciones.

1. Se realizará conforme a lo previsto en el artículo 38 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio.

2. Para conocer el grado de cumplimiento en la implementación de las actuaciones subvencionables, el Instituto Aragonés de Empleo solicitará información periódica a las entidades beneficiarias de la subvención, con datos desagregados por género para facilitar los estudios estadísticos e informes de género, de acuerdo con la normativa vigente sobre esta materia.

3. Para el seguimiento del programa, el Instituto Aragonés de Empleo aplicará los siguientes indicadores:

- Nº de personas participantes atendidas (desagregado por género)

- Nº de personas participantes insertadas (desagregado por género).

- Nº de personas formadas (desagregado por género).

- Indicadores de realización referidos a la situación de las personas participantes al comienzo del programa.

- Indicadores de resultado referidos a la situación de las personas participantes tras la finalización del programa.

4. En el almacenamiento de los datos obtenidos en relación con los indicadores se deberá cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

5. A lo largo del programa el Instituto Aragonés de Empleo podrá comprobar los recursos humanos puestos a disposición del programa por la entidad beneficiaria, así como la correcta



realización de las actuaciones subvencionables, mediante comprobaciones de gestión del órgano convocante.

Asimismo, podrá solicitar periódicamente a las entidades beneficiarias las evidencias de las actuaciones de información, difusión y publicidad realizadas durante la duración del programa.

6. Para ayudas cofinanciadas con cargo al Fondo Social Europeo Plus, para su gestión y control, se estará a lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes del RDC.

Trigesimosegundo. - *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

1. Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones señaladas en el artículo 39 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio.

2. Además de las obligaciones señaladas en el apartado anterior, deberán cumplir las siguientes:

a) Suscribir el correspondiente “Acuerdo de encargo de tratamiento de datos personales”, según documento normalizado disponible en la correspondiente herramienta electrónica. Las entidades beneficiarias tendrán el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, garantizando y protegiendo debidamente los datos de carácter personal a los que accedan y traten necesarios para la ejecución de los programas objeto de esta convocatoria.

b) Informar al Instituto Aragonés de Empleo de las actuaciones realizadas a lo largo del programa a través de la herramienta informática puesta a su disposición.

c) Comunicar al Instituto Aragonés de Empleo la modificación de los datos consignados en la ficha de terceros, o las pignoraciones, cesiones o prendas, y cualquier otra circunstancia que se produjera sobre los derechos de crédito derivados de la concesión de la subvención durante el desarrollo del programa, de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accediendo a la dirección electrónica:

<https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/identificacion>.

3. Asimismo, y con el fin de garantizar la correcta ejecución del Programa FSE+ Aragón 2021-2027 y el cumplimiento del principio de buena gestión financiera, así como el resto de obligaciones en materia de gestión y control establecidas en el RDC, las personas beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actuación con el alcance que determine la concesión de la ayuda.

b) Conservar, conforme establece el artículo 82 del RDC, todos los documentos justificativos relacionados con una operación que reciba ayuda de los Fondos se conserven en el nivel adecuado durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario. Dicho plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial o a petición de la Comisión.

c) Cumplir con las medidas de información y publicidad, y cualesquiera otras establecidas por la normativa comunitaria de aplicación.

d) Aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión sobre el cumplimiento de la normativa en materia de subvenciones y, en su caso, contratación pública, así como evitar la doble financiación, las falsificaciones de documentos y la obligación de suministrar información para la detección de posibles fraudes.

e) Informar sobre el nivel de logro de los indicadores de resultado al momento de justificar los gastos para ser declarados en las solicitudes de reembolso.

f) Aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 24 de junio.

g) Suministrar al Instituto Aragonés de Empleo los datos de realización que se determinen a efectos del registro de indicadores comunes de realización y de resultados establecidos en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 2021/1057 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 24 de junio.



h) Las entidades beneficiarias de ayudas cofinanciadas con fondos europeos, quedan sometidos igualmente a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión, control, seguimiento y comunicación de las ayudas cofinanciadas por parte de la Comisión Europea.

i) Mantener un sistema de contabilidad separado o código de cuenta adecuado de todas las transacciones relacionadas con la operación en cumplimiento de la normativa comunitaria de aplicación y sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

Trigesimotercero.-Visibilidad, transparencia y comunicación de las acciones subvencionables.

1. Las entidades beneficiarias deberán dar adecuada información y publicidad del carácter público de la financiación de los programas tal y como establece el artículo 41 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio.

2. Las entidades beneficiarias utilizarán el emblema de la Unión, de conformidad con el Anexo IX del RDC, cuando realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación.

3. En toda la documentación relativa a las operaciones cofinanciadas y en todas las medidas de información y publicidad (carteles, página web, folletos, anuncios, material distribuido) se incluirá de forma destacada el emblema de la Unión Europea y la declaración "Cofinanciado por la Unión Europea" se escribirá sin abreviar y junto al emblema o logo de la Unión Europea, de acuerdo con el Anexo IX del RDC, que debe aparecer sin abreviar y junto al emblema ajustándose a lo dispuesto en el documento "El uso del emblema europeo en el contexto de los Programas de la UE 2021-2027. Orientaciones operativas para los beneficiarios de financiación de la UE.", en base al Acuerdo administrativo con el Consejo de Europa relativo al uso del emblema europeo por terceras partes, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea C271 de 8 de septiembre de 2012.

4. Asimismo, se deberán cumplir las obligaciones que establece el artículo 50 del RDC para los beneficiarios durante la realización de operaciones:

a) Incluir una breve descripción de la operación en su sitio web, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en medios sociales, destacando la ayuda financiera de la Unión.

b) Proporcionar una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes.

c) Exhibición en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos, que aparece en el modelo normalizado de cartel identificativo, a disposición en la correspondiente herramienta electrónica.

5. Para la identificación del programa se utilizará un cartel identificador según modelo normalizado que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón en la dirección electrónica: <https://www.aragon.es/tramites>, incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento 11169 "Subvenciones para programas de proyectos integrales de empleo PRO-IN - 2025. Personas menores de 30 años - PRIME".

6. A efectos de garantizar la transparencia hacia los participantes, informándoles sobre su participación al ser una medida financiada por la Unión Europea, se presentará documento acreditativo del conocimiento por parte de todos los participantes de la cofinanciación del Fondo Social Europeo a través del Programa FSE+ Aragón 2021-2027, en los términos establecidos en el apartado 4 del artículo 37 de la Orden EEI/367/2024, de 12 de abril.

7. En todos los casos, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como dispone el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad. Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador



corporativo del Gobierno de Aragón, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación.

Trigesimocuarto. - *Protección de datos.*

1. Se estará a lo dispuesto en el artículo 42 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio.
2. Los datos personales recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de las subvenciones previstas en esta orden serán incorporados a la actividad de tratamiento "Programas y acciones de orientación", cuyo responsable es el Instituto Aragonés de Empleo.

Trigesimoquinto. - *Comprobación de datos.*

1. La comprobación de los datos previstos en la convocatoria será realizada por el Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo, como órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta orden.
2. Si como consecuencia de la comprobación de los citados datos se pusiera de manifiesto alguna discordancia respecto a los datos facilitados por el interesado, el Instituto Aragonés de Empleo está facultado para realizar actuaciones tendentes a su clarificación.

Trigesimosexto. - *Causas de reintegro y criterios de graduación.*

Se estará a lo dispuesto en el artículo 43 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio, y, asimismo, será causa de reintegro, la renuncia a la subvención concedida.

Trigesimoséptimo. - *Eficacia.*

La presente orden producirá efectos desde la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular del departamento competente en materia de empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 29 de octubre de 2025.

La Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS.



ANEXO - 1

ACCIONES SUBVENCIONABLES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA PROGRAMAS INTEGRALES DE EMPLEO PARA PERSONAS MENORES DE 30 AÑOS (PRIME)

Metodología de intervención

El Programa se desarrolla a través de una metodología que pretende tener en cuenta las necesidades generacionales más comunes de la juventud a la hora de iniciar su integración laboral en el mercado de trabajo, ganar autonomía en los procesos de búsqueda de empleo, mejorar todo tipo de competencias y lograr un primer puesto de trabajo.

Se persigue abordar aspectos actitudinales, cognitivos, competenciales y emocionales que permitan definir un proyecto integral (personal, social y profesional), acorde con sus capacidades e intereses.

La metodología se articula a través de un itinerario personalizado para la mejora de la empleabilidad y la inserción laboral, compuesto por 5 fases, con un total de 45 horas de orientación como mínimo para cada persona participante:

1ª. Fase de recepción y acogida (5 horas).

2ª. Fase de entrevista, definición del perfil y diseño del itinerario (10 horas), integrada por:

2.1. Entrevista diagnóstica.

2.2. Acciones de definición del perfil profesional y diseño del itinerario.

3ª. Fase de desarrollo de competencias transversales y digitales (15 horas) integrada por:

3.1. Acciones de información formativa y competencias básicas,

3.2. Acciones de competencias digitales

3.3. Acciones de fortalecimiento de la autonomía persona

4ª. Fase de búsqueda de empleo (10 horas).

5ª. Fase de evaluación y cierre (5 horas).

La gestión del itinerario es flexible, sin rigidez y estableciéndose como instrumento adaptable, no lineal, desarrollándose con cada persona y en cada fase, las acciones necesarias y adaptadas a cada perfil, además de que pueden realizarse otras acciones similares adicionales a las propuestas siempre que contribuyan a facilitar la integración laboral de las personas jóvenes.

La realización del itinerario personalizado para la mejora de la empleabilidad y la inserción laboral, así como de cada una de las fases de las que se compone, dependerá del progreso de las personas y de las acciones a realizar en cada una de ellas.

Contenido de cada una de las fases de intervención en las personas participantes:

1ª. Fase de recepción y acogida.

Finalidad: Acoger a las personas incorporadas al programa y detectar sus necesidades iniciales, con el fin de mejorar la situación de partida al inicio del proceso de inserción.

Contenido: primera toma de contacto e inicio de la relación entre la persona y el/la orientador/a, en la que se proporciona información sobre el programa, se resuelven dudas y se valora el nivel de motivación.

Se incluye además la posibilidad de desarrollar acciones de apoyo psico-social que puedan facilitar su integración socio-laboral, entre las que se encuentran:



- Apoyo emocional para identificar y gestionar obstáculos relacionados con la edad.
 - Análisis del entorno familiar y la red de apoyo de la persona joven para detectar necesidades específicas.
 - Información sobre ayudas económicas y/o prestaciones para la cobertura de necesidades durante el proceso de búsqueda de empleo.
 - Actuaciones de coordinación con otros/as profesionales internos o externos que puedan servir de tránsito o de apoyo necesario para su integración socio-laboral.
- Estas acciones de apoyo podrán desarrollarse en esta fase de recepción y acogida o durante el desarrollo de las fases restantes de forma motivada.

Duración: mínimo 5 horas.

Forma de realización: con recursos propios de la entidad.

2ª. Fase de entrevista, definición del perfil profesional y diseño del itinerario.

Finalidad: Entrevistar en profundidad a las personas participantes y acompañarlas en la definición de su proyecto profesional, facilitando la identificación de su perfil y el diseño de un itinerario ajustado a sus intereses, capacidades y objetivos.

Contenido: Deberán realizarse obligatoriamente estas dos acciones:

2.1. Entrevista diagnóstica.

Tiene como objetivo identificar las habilidades, capacidades, competencias, formación, experiencia, intereses, situación familiar y posibles oportunidades profesionales de cada persona participante, así como otras variables relevantes según el caso. La información recogida servirá como base para definir el perfil profesional y diseñar un itinerario ajustado a sus necesidades y objetivos.

2.2. Definición del perfil profesional y diseño del itinerario.

Se abordarán los siguientes aspectos:

- Definición del perfil profesional de cada persona.
- Comparación de las expectativas y aspiraciones personales con los requisitos y exigencias del mundo laboral.
- Diversificación y reorientación profesional, incluyendo información del mercado laboral.
- Acuerdo inicial con propuestas de actuaciones a realizar durante el programa.
- Desarrollo de Aspectos Personales para la Ocupación (DAPO), grupales o individuales.

Duración: mínimo 10 horas.

Forma de realización: con recursos propios de la entidad.

3ª. Fase de desarrollo de competencias transversales y digitales

Finalidad: facilitar la participación de la persona en acciones formativas ajustadas a su perfil o proyecto profesional, así como promover el desarrollo de actuaciones que mejoren su motivación y autoconfianza.

Contenido: En esta fase se realizan acciones de información sobre las salidas formativas existentes o de competencias transversales o digitales.

Se compone de tres tipos de acciones (de información formativa y competencias básicas, de competencias digitales y de fortalecimiento de la autonomía personal), de las que deberán realizarse obligatoriamente, al menos, acciones incluidas en dos de las tipologías, según las necesidades detectadas en cada persona participante. La realización de dos o más acciones de las correspondientes al mismo tipo de acción se considerará como una sola acción.

El contenido de cada uno de los tipos de acciones es el siguiente:

3.1. Acciones de información formativa y competencias básicas

Son acciones dirigidas a la mejora de competencias básicas, al refuerzo de habilidades lingüísticas y a la identificación de itinerarios formativos que mejoren su empleabilidad.

En función de las necesidades de cada persona participante, se propone la realización de alguna/s de las siguientes acciones:

- Información personalizada al caso de cada participante respecto a opciones de formación ocupacional, complementaria a sus estudios, vinculada directamente a salidas profesionales o yacimientos de empleo.
- Clases de español a extranjeros.
- Preparación de competencias clave.
- Información sobre Formación vinculada a la obtención de certificados de profesionalidad.



3.2 Acciones de competencias digitales.

En función de las necesidades de cada persona participante, se propone la realización de alguna/s de las siguientes acciones:

- Formación en competencias informáticas: básicas y/o avanzadas.
- Taller de trámites on line para la vida diaria y con la Administración Pública

3.3. Acciones de fortalecimiento de la autonomía personal.

Orientadas al fortalecimiento emocional, la adquisición de habilidades sociales y laborales, el aprendizaje de tareas cotidianas, la gestión de recursos esenciales, el acompañamiento familiar y social, y el impulso de la motivación y la autovaloración en el proceso de búsqueda de empleo.

En función de las necesidades de cada persona participante, se propone la realización de alguna/s de las siguientes acciones:

- Autoestima, asertividad, autoimagen, adaptación al cambio y negociación de conflictos.
- Motivación ante el empleo.
- Autovaloración de las propias actitudes y aptitudes, incluye trabajar aspectos como la sobreprotección familiar, el entorno de amistades, autopercepción de la persona misma...
- Acciones para el desarrollo de la autonomía en la vida cotidiana, que engloban, entre otras, el aprendizaje de tareas diarias, la realización de gestiones administrativas, bancarias y contractuales, así como la búsqueda de recursos esenciales como la vivienda.
- Disponibilidad, gestión del tiempo y autonomía personal.
- Adquisición de habilidades sociales y laborales.
- Gestión de las emociones en el proceso de búsqueda de empleo.
- Tutorías con red familiar y/o social.

Duración: mínimo 15 horas.

Forma de realización: con recursos propios de la entidad.

4ª. Fase de búsqueda de empleo.

Finalidad: Acompañar a las personas en su búsqueda activa de empleo, facilitando su inscripción en recursos y la participación en procesos de selección, ofreciendo preparación, información y asesoramiento a lo largo de todo el proceso, según las necesidades que se detecten.

Contenido:

a) Para personas que buscan empleo por cuenta ajena. Se propone llevar a cabo las siguientes acciones, adaptadas a las necesidades detectadas:

- Asesoramiento y preparación en técnicas de búsqueda de empleo.
- Elaboración de currículum vitae, desarrollo de marca personal y gestión de perfiles en redes sociales, especialmente LinkedIn.
- Preparación de entrevistas, incluyendo simulaciones y consejos prácticos.
- Uso del smartphone como herramienta para la búsqueda de empleo
- Información sobre oposiciones, incluyendo convocatorias, reservas de plazas, funcionamiento general y procesos para personas con discapacidad.
- Comunicación y tramitación de ofertas de empleo ajustadas al perfil profesional de la persona usuaria.
- Estrategias orientadas a la empresa como información sobre bonificaciones y ayudas a la contratación de personas con discapacidad, etc.
- Conocimiento del mercado laboral, incluyendo bolsas de empleo adaptadas al perfil y ámbito de búsqueda.
- Información sobre la oferta formativa disponible relacionada con la mejora de la empleabilidad.
- Información sociolaboral básica: como modalidades de contratación, interpretación de nóminas, convenios colectivos y derechos laborales.

b) Para personas que desean emprender y crear su propia empresa. Se propone desarrollar las siguientes acciones, adaptadas a las necesidades detectadas.

- Información sobre gestión empresarial, incluyendo aspectos clave para iniciar y mantener un negocio.



- Asistencia técnica y acompañamiento personalizado en el diseño de un proyecto empresarial concreto.

- Elaboración de un plan de viabilidad, que permita evaluar la sostenibilidad económica del proyecto.

- Derivación a programas complementarios ofrecidos por organismos públicos o privados, según el perfil y necesidades del emprendedor.

Duración: mínimo 10 horas.

Forma de realización: con recursos propios de la entidad.

5ª. Fase de evaluación y cierre.

Finalidad: obtener una valoración mutua del programa por parte de la persona participante y del orientador/a, desde una perspectiva positiva, realista y constructiva, cerrando de esta forma un ciclo de la intervención con la persona.

Contenido: Feedback mutuo del proceso seguido, de su participación, de las competencias adquiridas, propuestas de mejora para su inserción, así como posibles actuaciones de continuidad que puedan desarrollarse tras la finalización del programa.

Se materializa en una entrevista de cierre en la que se evalúa el programa y los resultados obtenidos, y en la que se entrega un informe de evaluación y cierre a la persona participante.

Duración: mínimo 5 horas.

Forma de realización: con recursos propios de la entidad.



ANEXO - 2

ACCIONES DE REFUERZO SUBVENCIONABLES EN PROGRAMAS INTEGRALES DE EMPLEO PARA PERSONAS MENORES DE 30 AÑOS (PRIME)

Metodología

En atención a las características propias del colectivo de personas jóvenes y con el reconocimiento de la necesidad de incrementar el atractivo de las actividades del programa para favorecer la implicación y permanencia de los/as jóvenes participantes, resulta esencial ajustar tanto los contenidos como las metodologías de implementación, que deberán ser cercanas, accesibles y motivadoras.

Con este propósito, en cada fase del programa la entidad beneficiaria incorporará, al menos, una acción de refuerzo que funcione como sistema de logros y recompensas, ofreciendo a las personas participantes el desarrollo de este tipo de acciones. Estas acciones tendrán un carácter complementario y se diferenciarán de las tradicionales acciones de orientación, sin que ello suponga una merma en la efectividad para alcanzar los objetivos específicos establecidos en cada fase.

En el supuesto de que alguna de las personas rehusara participar en las acciones de refuerzo planteadas, esta circunstancia deberá reflejarse en el documento normalizado "Informe técnico de actuaciones" de la persona y no impedirá que pueda alcanzarse la condición de "participante atendido/a" si constan realizadas las cinco fases que componen el itinerario personalizado de acuerdo con lo dispuesto en la "Metodología de intervención" del Anexo-1.

Las actividades de refuerzo tienen como finalidad estimular la motivación por el logro mediante acciones complementarias de carácter motivacional. Estas acciones persiguen, entre otros, los siguientes objetivos:

- 1. Incrementar la motivación intrínseca y extrínseca.** Promueven el interés por la participación activa en el programa, fortalecen el sentido de pertenencia al mismo y generan una percepción positiva del esfuerzo realizado por los/as jóvenes.
- 2. Fomentar la permanencia y continuidad en el programa.** Contribuyen a reducir el abandono prematuro, refuerzan el compromiso con el itinerario formativo y favorecen la fidelización de los/as participantes.
- 3. Reconocer y visibilizar el progreso individual.** Validan los logros alcanzados en cada fase del programa, fortalecen la autoestima y permiten que cada joven identifique sus avances de forma tangible.
- 4. Desarrollar habilidades transversales.** Facilitan el desarrollo de competencias clave como el trabajo en equipo, la comunicación efectiva, la resolución de problemas, la autonomía y la toma de decisiones.
- 5. Crear un entorno positivo y estimulante.** Introducen elementos lúdicos, creativos y experienciales que rompen con la rutina de las acciones técnicas, generando espacios de interacción más relajados y enriquecedores.
- 6. Facilitar la transferencia de aprendizajes.** Vinculan los contenidos del programa con situaciones reales, contribuyen a la consolidación de conocimientos y refuerzan la aplicabilidad de lo aprendido en contextos laborales.
- 7. Promover la equidad y la inclusión.** Permiten adaptar las recompensas a perfiles diversos, reconociendo talentos y capacidades no convencionales, y favoreciendo la participación de colectivos con distintas trayectorias y necesidades.

En consecuencia, además de las 45 horas mínimas de acciones de orientación previstas para cada persona participante, conforme a la metodología de intervención establecida en el Anexo-1, la entidad deberá implementar acciones complementarias de refuerzo en cada una de las fases del programa, con el objetivo de consolidar las competencias desarrolladas.



La entidad describirá de manera clara y suficiente en la **Memoria del proyecto** presentada en la solicitud de subvención, el contenido de cada acción de refuerzo, su vinculación a la fase correspondiente, su finalidad específica y la metodología empleada para optimizar su impacto. La duración de cada actividad de refuerzo dependerá de su contenido, características y necesidades de implementación para cada supuesto, por lo que no se establecen horas mínimas obligatorias.

A continuación, se detallan algunas opciones de actividades de refuerzo correspondientes a cada fase del programa. Este listado no tiene carácter cerrado, por lo que se admite la incorporación de acciones alternativas que se ajusten a los objetivos establecidos en el marco del programa.

1ª. Fase de recepción y acogida. Acciones de refuerzo propuestas:

Se propone el desarrollo de convivencias grupales orientadas a fomentar el conocimiento mutuo entre los/as participantes y a generar un sentimiento de cohesión grupal desde el inicio del programa.

2ª. Fase de entrevista, definición del perfil profesional y diseño del itinerario. Acciones de refuerzo propuestas:

Se contempla el uso de herramientas de gamificación para facilitar el descubrimiento de aspectos personales relevantes de cada participante. Asimismo, se propone la realización de actividades de voluntariado que permitan poner en valor competencias como el compromiso y la responsabilidad social.

3ª. Fase de desarrollo de competencias transversales y digitales. Acciones de refuerzo propuestas:

Se plantea la organización de talleres con contenidos y metodologías innovadoras, incluyendo dinámicas de roleplaying que simulan situaciones reales, actividades deportivas en equipo para identificar roles y fomentar la colaboración, así como intervenciones individuales que permitan profundizar en aspectos específicos, vinculando lo aprendido con experiencias prácticas.

4ª. Fase de búsqueda de empleo y acompañamiento en la inserción laboral. Acciones de refuerzo propuestas:

Se propone la implementación de sesiones de coaching colaborativo, junto con actividades experienciales como escape rooms, paintball u otras similares, con el objetivo de reforzar habilidades relacionadas con la toma de decisiones, la resolución de problemas y el trabajo en equipo en contextos dinámicos.

5ª. Fase de evaluación y cierre. Acciones de refuerzo propuestas:

Se plantea el reconocimiento del esfuerzo del participante mediante premios o recompensas vinculadas a su asistencia a eventos culturales, charlas divulgativas, conferencias, ferias temáticas, cine, conciertos, teatro o simulaciones de festivales.

Estas actividades deberán ir acompañadas de una sesión de reflexión grupal orientada a analizar el contenido de la experiencia y su aplicación directa al aprendizaje adquirido durante el itinerario.